

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE

Como contador público en ejercicio de la profesión contable y teniendo en cuenta la responsabilidad social que nos acarrea con nuestros clientes y partes relacionadas en general a continuación redactamos nuestro código de ética pensando en nuestras bases fundamentales según la naturaleza de la ciencia contable en Colombia.

Juan Camilo Garzon V.





Contenido

3\UDITOOL (

1.	APLICACIÓN GENERAL DEL CODIGO	3
2.	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	3
3.	REGLAS DE CONDUCTA	5
4.	PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO	6
5.	INDEPENDENCIA – Encargos de auditoria y revisión	9
6.	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	11





CODIGO DE ETICA

He asumido el presente Código de Ética Profesional:

1. APLICACIÓN GENERAL DEL CODIGO

Declaro que el presente manual de ética es de obligatorio cumplimiento de forma personal.

2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

He aceptado como fundamentales los siguientes principios:

Principio	Aplicabilidad
Integridad	Ser francos y honestos significa que si se evidencia que alguna información contiene datos falsos o que induzcan a error.
Objetividad	Se mantiene el principio de objetividad, para lo cual no acepta realizar trabajos especiales a clientes sobre los que presta servicios de auditoria en forma paralela.
Competencia y diligencia	permanente a sus trabajadores, en todos los temas relacionados con la prestación de los servicios
Confidencialidad	Se reconoce un acuerdo de confidencialidad con cada cliente, el cual hace extensivo, no divulga información a menos que una entidad de vigilancia lo exija.
Comportamiento profesional	Se abstiene de generar juicios de valor respecto de las actuaciones de otros profesionales relacionados con la prestación de los servicios.





Posibles Amenazas

Amenazas	Salvaguardas
Interés propio	Declaratoria de impedimento
Autorevisión	Revisión por un nivel de jerarquía mayor
Abogacía	Revisión por un nivel de jerarquía mayor
Familiaridad	Cambio regular de personal, pasados 3 años
Intimidación	Cambio de personal asignado

Se espera aplicar los siguientes principios:

- 1. **Integridad** La integridad establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.
- 2. Objetividad Como asesor y consultor exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Así mismo realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
- 3. **Confidencialidad** Como asesor y consultor respetar el valor y la propiedad de la información que recibimos y no divulgamos información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- Competencia Como asesores y consultores aplicamos el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna, auditoría externa revisoría fiscal y otros servicios según la naturaleza del encargo.



3. REGLAS DE CONDUCTA

- 1 Integridad de los Asesores y Consultores :
 - 1.1 Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
 - 1.2 Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
 - 1.3 No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
 - 1.4 Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos.
- 2 Objetividad de los Asesores y Consultores :
 - 1.5 No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses.
 - 1.6 No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
 - 1.7 Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- 3 Confidencialidad de los Asesores y Consultores :
 - 3.1 Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
 - 3.2 No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos.
- 4 Competencia de los Asesores y Consultores
 - 4.1 Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.



- 4.2 Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- 4.3 Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

4. PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO

a. Nombramiento Profesional

Antes de la aceptación del nombramiento, al inicio de la relación contractual y cada año de forma permanente, se revisa las siguientes fuentes de información para verificar que no existe impedimento en el ejercicio de las actividades por efecto de riesgo de actividades delictivas por parte del cliente;

- Lista Clinton emitida por el FED (Reserva Federal de los Estados Unidos)
- Revisión reporte UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) Colombia
- Revisión de política de manejo de efectivo

b. Aceptación de Encargos

Para efectos de verificar la idoneidad en la ejecución de Encargos, se asegura el siguiente procedimiento:

- ✓ Reunión preliminar con el prospecto del cliente, para efectos de identificar necesidad y tipo del servicio
- ✓ Solicitud de información financiera y otra información relevante según Lista de Chequeo para entender el tamaño y condiciones del prospecto
- ✓ Revisión de disponibilidad en tiempos y personal e idoneidad para efectos de generar la propuesta de valor
 ✓ Remisión de la propuesta de valor y socialización



Se establece la necesidad de solicitar servicios a especialistas según requerimientos del cliente, para lo cual tiene algunas personas conocidas con las que tiene una alianza estratégica.

c. Cambios en el nombramiento

Para garantizar la revisión de posibles limitantes respecto de la aceptación de encargos en donde otro profesional ha estado emitiendo opinión, se convoca a una reunión de empalme dada la aceptación de la propuesta por parte del cliente, esta reunión permite de primera mano entender posibles amenazas y la opinión y el estado del encargo por parte de quien realiza la entrega, en los casos en los que no sea posible realizar dicha reunión, se revisan los dictámenes e informes que ha generado el anterior profesional y se solicita autorización al cliente para tratar de generar contacto con dicho profesional e indagar temas relacionados con el trabajo realizado.

d. Conflicto de intereses

Se garantiza la eliminación de cualquier conflicto intereses de la siguiente forma:

- ✓ En los clientes con encargos de aseguramiento y auditoria no se aceptan otro tipo de encargos directamente contratados
- ✓ Si existiera algún conflicto de interés con algún cliente donde se está prestando un servicio, primer se informará al cliente antes de asumir el posible encargo, para acordar posibles soluciones y si no se llega a una posición, dependiendo de la importancia del cliente se declinará la oferta
- ✓ En los contratos con los clientes se especifica Clausula de Confidencial igualmente en los contratos laborales de las personas que laboran.

e. Segundas Opiniones

La solicitud de segundas opiniones se realiza de forma informal, generalmente por costumbre profesional con colegas que son de la absoluta confianza, sin embargo, cuando sea necesario formalizar la segunda opinión se realizara según información y aprobación previa con el cliente.



En el caso de que sea contactada para generar una segunda opinión sobre un tema específico, verificara que existe una autorización por parte del cliente para emitir dicha opinión.

f. Honorarios y otros tipos de remuneración

Los honorarios se transan en la oferta de servicios de acuerdo con el esquema de revisión general de necesidades del cliente, los honorarios se proyectan según:

- ✓ Asignación horaria establecida según cronograma
- ✓ Tipo de trabajo
- ✓ Tamaño del cliente
- ✓ Tipo de especialidad del trabajo asignado
- ✓ Número de personas que estarán a cargo del trabajo

Según los anteriores ítems se considera que basados en el precio estándar establecido para los tipos de trabajo, se protege el cobro soportado de los servicios contratados.

Algunos relacionados exigen el cobro de una comisión por relación con los clientes, para evitar cualquier conflicto de intereses no paga más del 5% del valor mensual del cobro de los servicios a los clientes, por el primer año de trabajo.

g. Regalos e invitaciones

No se acepta regalos de sus clientes en forma individual ni colectiva, tampoco se aceptan invitaciones a Fiestas de Fin de Año o actividades extra formales, por supuesto entiende que comidas o reuniones de trabajo son aceptadas porque hacen parte del proceso de relación con el cliente en el sentido pleno de cumplimiento del trabajo asignado.

h. Custodia de los activos de un cliente

No se compromete a custodiar ningún recurso del cliente, solo custodia la información que ha sido encargada por el cliente y que hace parte de la relación contractual y de ejecución debida del encargo, para lo cual realiza backups mensualmente, con el ánimo de evitar perdida de la misma



i. Objetivos - Todos los servicios

Se abstiene de contratar servicios de aseguramiento o auditoria con empresas donde se encuentren familiares de los socios o empleados de hasta el tercero (3er) grado de consanguinidad, primero civil o relación contractual marital, en los otros encargos revisa si existe alguna amenaza en la objetividad para abstenerse de aceptar el encargo.

5. INDEPENDENCIA – Encargos de auditoria y revisión

a. Independencia

La independencia se encuentra determinada siguiendo la siguiente política:

Actitud mental independiente e independencia aparente:

- ✓ Cada persona evalúa diariamente las posibles amenazas que puede surgir de las ideas y pensamientos propios respecto del trabajo y las personas que influyen en el trabajo de auditoria y revisión.
- ✓ Se realiza una reunión cada quince días donde se evalúa en conjunto posibles amenazas y salvaguardas respecto de las ideas que influyen en el proceso del trabajo día a día.

b. Entidades de Interés Publico

Al aceptar un trabajo de auditoria de una Entidad de Interés Público (entidad que cotiza títulos en mercado abierto de valores o que está catalogada en el Grupo 1 de Emisores de Información) revisa todos los requerimientos legales que le aplican para cumplimiento a los mismos.

c. Entidades Vinculadas

En el entendido de empresas que cotizan sus títulos en mercado abierto de valores o aquellas entidades que tienen empresas vinculadas, se entiende que el trabajo aceptado es el consolidado y que se exigirá toda la información que se requiera para concluir el trabajo contratado sobre aquellas entidades vinculadas.

d. Responsables del gobierno de la entidad



En la medida de lo posible se convoca reunión mensual con la alta dirección de las entidades a quienes presta los servicios y con ello garantiza la comunicación con el gobierno de la entidad.

e. Documentación

Mediante la Carta de Gerencia se documenta la revisión general de independencia que se expresa en la opinión o informes emitidos.

f. Periodo del Encargo

El Periodo del Encargo comprende el primer día después desde el nombramiento al cargo como revisor fiscal o aceptación de la oferta según el tipo de servicio ofrecido, hasta el momento en el que se entrega el informe final o se termine el contrato por voluntad o acuerdo de las partes.

Durante el periodo del encargo se abstiene de ofrecer otro tipo de servicios que perjudiquen la independencia, de igual forma cumpliendo el Código de Comercio art. 205 se abstiene de ejercer el cargo de revisor fiscal en los siguientes casos:

- ✓ Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- ✓ Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contralor de la misma sociedad, y
- ✓ Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.
- Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad, ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

De igual forma cumple lo establecido en el art. 43 de la Ley 79 de 1988; "Ningún contador público podrá desempeñar el cargo de revisor fiscal en la cooperativa de la cual se asociado".

También cumple lo establecido en el art. 50 de la Ley 43 de 1990; "Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, revisor fiscal, interventor de cuentas, o arbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del

Asesor contable, auditorias de gestión y control, asesor del sector cooperativo, evaluación e implementación de manuales de funciones y procedimientos, elaboración de manuales Barlaft, Biplaft, Bagrilaft, asesor N99F plenas y pymes. Cel. 3 214565781. email: <u>jcgvasesores@gmail.com</u> Miembro de Auditool.org, y Asociado de Conpucol.



cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia y objetividad a sus conceptos o actuaciones."

De la misma forma cumple lo establecido en el art. 48 de la Ley 43 de 1990; "El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o revisor fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo".

Cuando se ha prestado un servicio contable, financiero o tributario, cumple lo establecido en el art. 51 de la Ley 43 de 1990; "Un contador público que haya actuado como empleado de una sociedad, debe rehusar aceptar el cargo de revisor fiscal de la misma empresa durante 6 meses después de haber dejado el cargo, o de haber cesado en sus funciones. Este impedimento se extiende incluso a las sociedades filiales o subsidiarias".

g. Otras disposiciones

En caso de conflicto respecto de la independencia, por efectos de cumplimiento de las Normas Internacionales de Control de Calidad se entiende referenciadas y disminuidas las amenazas.

6. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Manual de Ética entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO GARZON V. CONTADOR PUBLICO TP-185864-T

Móvil: 3214565781

